

CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



Contrato(s) que celebran por una parte "**Cooperativa Ahorro y Crédito CACEENP LTDA**", con Registro Tributario Nacional Número 05069000043830 debidamente representado por el abajo firmante y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, en adelante denominado "**LA COOPERATIVA**"; y _____ con número de identidad _____, el cual forma parte integral del presente contrato, quien en adelante podrá ser denominado "**EL COOPERATIVISTA**", hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO UNICO PARA LA PRESTACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**, que se regirá por la normativa presente, la normativa que se emitan por los entes reguladores y por las disposiciones que posteriormente se dicten sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a las condiciones que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

I.- OBJETO. El Clausulado de este documento tiene como finalidad facilitar la contratación de un servicio a EL COOPERATIVISTA, el cual se encuentra estructurado por medio de títulos con sus Capítulos correspondientes para una mejor comprensión, mismos que se indican a continuación:

TÍTULO I

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por:

- a) LA COOPERATIVA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACEENP LTDA.
- b) EL COOPERATIVISTA: La persona Natural
- c) SOLICITUD: Se refiere al documento de Solicitud para la Prestación del Servicio Cooperativos, mediante el cual EL COOPERATIVISTA solicita la prestación de los servicios o de algunos de ellos prestados por la COOPERATIVA, así como las Condiciones Especiales que lo regulan, y que forma parte íntegra del presente Contrato Único.
- d) CONDICIONES GENERALES: Son las condiciones contenidas en el Título II del presente Contrato Único y se aplicarán a todos los servicios o productos que ofrezca la COOPERATIVA.
- e) CONDICIONES ESPECIALES: Son las condiciones que regulan específicamente el servicio determinado y que se aplicarán únicamente al servicio que específicamente regulan.
- f) CONTRATO UNICO: Es el presente Contrato Único de Servicios celebrado entre el COOPERATIVISTA y la COOPERATIVA, que contiene los términos y condiciones que rigen la totalidad de servicios ofrecidos.
- g) SERVICIOS: Para los efectos de este Contrato Único, incluye los servicios de cuenta de aportaciones, cuentas de ahorro, CACEENP Electrónica, Tarjeta de Débito, Certificado de Depósito a Plazo Fijo en sus diferentes modalidades, los cuales se activarán mediante la Solicitud de Apertura de Producto realizada por EL COOPERATIVISTA, dichos servicios se regirán por las Condiciones Generales del presente Contrato Único y por las Condiciones Especiales que se encuentran para cada Servicio.
- h) TARJETAHABIENTE: Persona a nombre de quien la Institución emite una tarjeta de débito correspondiente a una Cuenta de Depósito.
- i) CUENTAHABIENTE: es la persona que tiene cuenta de ahorro en la Cooperativa.

TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

- 1.- Interpretaciones: De surgir algún tipo de contradicción entre lo indicado en las Condiciones Generales establecidas en este Título Segundo y las Condiciones Especiales establecidas en las Solicitudes, prevalecerá la condición especial aplicable al servicio específico para cada capítulo.
- 2.- Ámbito de aplicación: Este Contrato Único es aplicable a todos los servicios presentes y futuros que LA COOPERATIVA le brinde al COOPERATIVISTA, por lo que acepta conocer que no será necesario firmar en el futuro nuevos contratos sobre los servicios específicamente contenidos en este Contrato Único, salvo comunicación emitida por LA COOPERATIVA por la cual se modifique esta disposición. No obstante, lo anterior, la utilización de nuevos servicios solicitada por parte del COOPERATIVISTA será sujeto a la aprobación y análisis por parte de la COOPERATIVA.
- 3.- Monto mínimo: LA COOPERATIVA podrá establecer a su sola discreción en los casos que se requiera y siguiendo las normas aplicables al Servicio específico, un monto mínimo requerido para la activación y prestación del Servicio.

CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



Dicho monto podrá variar de tiempo en tiempo, en cuyo caso, LA COOPERATIVA hará los anuncios correspondientes mediante comunicación en sus filiales, oficinas, ventanillas, puntos de servicios o redes sociales y/o comunicaciones al COOPERATIVISTA, con la antelación necesaria.

4.- Comunicaciones con LA COOPERATIVA: Las comunicaciones realizadas por LA COOPERATIVA al COOPERATIVISTA se considerarán para todos los efectos legales como recibidas por el destinatario si se han enviado a la dirección consignada en los registros de LA COOPERATIVA. Asimismo, se entenderán por comunicaciones aquellas que se realicen por LA COOPERATIVA mediante: 1. Avisos o noticias publicadas en cualquier periódico de mayor circulación en Honduras 2. Avisos o noticias publicadas en los medios de comunicación oficial de LA COOPERATIVA 3. Avisos o noticias enviados por correo electrónico a los COOPERATIVISTAS y 4. Por otro medio utilizado normalmente por LA COOPERATIVA, incluyendo, pero no limitándose a la página Web, anuncios publicitarios que LA COOPERATIVA tenga en exhibición en sus filiales, oficinas, ventanillas y puntos de servicio. Cualquiera de las notificaciones anteriormente señaladas, serán reconocidas oficialmente como aviso legal a todos y cada uno de los COOPERATIVISTAS.

5.- Débito de obligaciones: 5.1.- El cooperativista en aplicación a las leyes tributarias vigentes a la legislación hondureña por este medio autoriza que La Cooperativa realice el débito o retención de los cargos que conforme Ley deban efectuarse por impuestos fiscales que resulte como sujeto obligado, en base al artículo 9 del Decreto 110/1993. 5.2.- EL COOPERATIVISTA por este medio autoriza, y da su consentimiento expreso de forma libre y voluntaria, a LA COOPERATIVA para debitar de las cuentas de depósito que tenga en LA COOPERATIVA, el importe de cualquier obligación o deuda a su nombre o como fiador solidario, cargos por servicios y comisiones o penalidades por cancelación anticipada de conformidad con las tarifas existentes al momento de la aplicación de las mismas, así como autoriza el débito de los cargos por la indisponibilidad de todo o parte de los bienes o valores depositados debido a controles de cambio, embargos o por cualquier cargo o causa fuera de control de LA COOPERATIVA. 5.3.- Asimismo, EL COOPERATIVISTA reconoce que se le efectuarán cargos por comisiones en concepto de: utilización de los sistemas electrónicos, cubrir gastos de manejo o resguardo de depósitos, emisión de constancias, otros servicios o costos de administración y/o requeridos por el cuentahabiente, se aceptan por el cuentahabiente, de conformidad con las tarifas fijadas por LA COOPERATIVA, que han sido de conocimiento del COOPERATIVISTA.

6.- Límite de responsabilidad de LA COOPERATIVA: LA COOPERATIVA no tendrá responsabilidad por la falta de fondos para su pago o pérdida, daño u otras consecuencias resultantes de la demora, falta o incapacidad de cumplir cualesquiera de las obligaciones aquí contenidas o relacionadas con el presente contrato único debido a las restricciones impuestas a la convertibilidad de la moneda, actos de guerra, disturbios civiles, o actos realizados por cualquier entidad de gobierno, o cualquier otra causa de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control.

7.- Instrucciones, autorizaciones y órdenes: Todas las órdenes, autorizaciones e instrucciones que el COOPERATIVISTA le dé a LA COOPERATIVA deben ser dadas con la debida anticipación y de manera clara y precisa por los medios registrados por el COOPERATIVISTA al momento de afiliarse. LA COOPERATIVA atenderá en todo momento las instrucciones que le imparta EL COOPERATIVISTA en la forma establecida, pudiendo EL COOPERATIVISTA aún utilizar los canales alternos que LA COOPERATIVA disponga al efecto.

LA COOPERATIVA podrá aceptar a su discreción ordenes, autorizaciones o instrucciones, o canales virtuales o alternos para efecto de procesar todo tipo de operaciones, transacciones, solicitudes, activaciones de productos y/o servicios y en general cualquier operación de la COOPERATIVA a nombre del COOPERATIVISTA mediante una transmisión por vía electrónica que provengan del COOPERATIVISTA, Representante Legal o la(s) Personas que cuenten con firma(s) autorizada(s) en las cuentas, salvando de toda responsabilidad a LA COOPERATIVA cuando éste hubiese cumplido fielmente con las instrucciones recibidas. En consecuencia, EL COOPERATIVISTA renuncia a entablar cualquier reclamo extrajudicial o judicial en contra por los débitos que se efectúen en ejercicio de esta Autorización recibida, los cuales acepto como válidos y bien hechos sin discusión u objeción alguna.

Cuando EL COOPERATIVISTA no quiera hacer uso de tales comunicaciones alternas deberá notificar a LA COOPERATIVA por escrito y debidamente firmado tal extremo a efecto de asegurar que las instrucciones serán recibidas de la forma que EL COOPERATIVISTA disponga.

En virtud que LA COOPERATIVA opera de buena fe y actúa por instrucciones que emite EL COOPERATIVISTA, a través de sus representante(s) legal(es), apoderado(s) debidamente facultado(s), o firma(s) autorizada(s), éste declara en este acto de forma expresa e irrevocable que exonera a LA COOPERATIVA de toda responsabilidad pasada, presente o futura derivadas de las acciones que emanen del contenido de la instrucción recibida, impartida por las personas mencionadas, por vía electrónica y autorizados en el presente documento para ejecutar operaciones a nombre de EL COOPERATIVISTA.

Asimismo, exonera de toda responsabilidad de indemnización por daños y perjuicios que pudieran ocasionar todas las acciones, procedimientos, reclamaciones, pérdidas, gastos y costos por daños, en que incurra, sufra y que surjan directa

**CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



o indirectamente producto de la ejecución de acciones por LA COOPERATIVA según instrucciones enviados por cualquier transmisión vía electrónica como ser: correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de texto, etc. 8.- Uso de Medios Electrónicos: LA COOPERATIVA pone a disposición de EL COOPERATIVISTA, la utilización de medios electrónicos como ser cajeros automáticos, internet, procesamiento de transacciones a través de celulares, etc., así como cualquier otro medio que se cree en el futuro que le permite monitorear los movimientos, transacciones, débitos y créditos que en su cuenta se hayan efectuado. LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna por las operaciones efectuados por terceras personas autorizadas por cuenta de EL COOPERATIVISTA, asimismo, no será responsable cuando las operaciones y/o transacciones sean realizadas a través de los medios electrónicos no autorizados por LA COOPERATIVA, o cuando EL COOPERATIVISTA no haya guardado la debida diligencia con los usuarios, PIN, claves de acceso que LA COOPERATIVA le haya otorgado.

9.- Firmas del Contrato Único y documentos: La(s) firma(s) que aparece(n) estampadas en este Contrato Único será la que tomará LA COOPERATIVA como muestra para establecer la identidad del COOPERATIVISTA (ya sea que actué en su propio nombre o en nombre y representación de la Persona Jurídica) para verificar la validez de las instrucciones que se reciban en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato Único.

10.- Vigencia del Contrato Único: La duración de la vigencia de este Contrato Único es indefinida, a menos que dentro de las Condiciones Especiales se determinen distintos plazos de vigencia para el Servicio correspondiente y mientras el presente contrato no sea denunciado por cualquiera de las partes con un aviso mínimo de treinta (30) días calendario.

11.- Rescisión: Queda expresamente convenido que LA COOPERATIVA podrá resolver este Contrato de pleno derecho y acelerar su vencimiento de las obligaciones en que ha incurrido EL COOPERATIVISTA por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento o negativa de EL COOPERATIVISTA de satisfacer cualesquiera de las obligaciones, estipulaciones y condiciones de este contrato, o de las operaciones que se originen, contraten o convengan en virtud del mismo; 2) Por el hecho de que EL COOPERATIVISTA se torne insolvente, se inicié en su contra procedimientos de concursos o quiebra, solicite de cualesquiera de sus acreedores convenios preventivos de la quiebra, quitas o esperas, o de cualquier bien de su patrimonio sea embargado y no levante el embargo dentro de los quince días de haber recibido notificación del mismo 3) Por voluntad de las partes con notificación de treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación del contrato. 4) De igual forma, LA COOPERATIVA podrá cerrar la cuenta y/o reservarse el derecho de rehusarse a recibir dinero en calidad de depósito de ahorro, si EL COOPERATIVISTA no proporciona o se negare a proporcionar la información que LA COOPERATIVA ocasionalmente le solicite de acuerdo a sus políticas internas y de conformidad a la normativa legal vigente, o cuando la información y documentación proporcionada son inexactas, o falsas o se haya omitido algún dato que se requiera manifestar o informar con la debida anticipación. 5) LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cancelar la cuenta cuando lo estime conveniente, quedando obligado EL COOPERATIVISTA a retirar el saldo a su favor dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de aviso; si no lo hiciese LA COOPERATIVA queda facultada para reembolsar dicho saldo ya sea mediante cheque de caja a nombre de EL COOPERATIVISTA o mediante la entrega del efectivo a EL COOPERATIVISTA a discreción de LA COOPERATIVA.

12.- De los casos no previstos y Jurisdicción: Este Contrato Único se registrará, en su orden, por los términos y condiciones aquí pactados, por las Condiciones Generales del presente Contrato Único y las Especiales contenidas en las Solicitudes y Reglamentos que emita LA COOPERATIVA, por la Ley del Sistema Financiero, Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, por las Resoluciones que emitan Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas(CONSUCCOOP) y Banco Central de Honduras, así como por la demás legislación mercantil, normatividad correspondiente, prácticas, usos y costumbres vigentes en la República de Honduras.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá ante los Juzgados de la Republica de Honduras.

13.- Modificaciones: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, una o varias ocasiones los términos, condiciones generales, condiciones especiales y modalidades del presente Contrato Único y las Solicitudes, pudiendo variar inclusive los montos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos o bien para establecer nuevos cargos, lo cual es expresamente aceptado por EL COOPERATIVISTA. Las modificaciones relativas a las tasas de interés, comisiones y precios serán notificadas con un plazo previo de 30 días de anticipación a la aplicación de las mismas; dicho plazo será de 30 días cuando tales modificaciones no sean a los supuestos antes descritos. La notificación que LA COOPERATIVA realice al COOPERATIVISTA podrá ser mediante avisos en los medios de comunicación oficial de LA COOPERATIVA.

14.- Nulidad: Queda convenido que si alguna de las obligaciones, términos o condiciones contenidos en este Contrato Único o las Solicitudes resultare nula de acuerdo con las Leyes vigentes en la República de Honduras, tal nulidad no invalidará el Contrato Único o las Solicitudes en su totalidad si no que éstos se interpretarán como si no incluyera la

**CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma en que en derecho proceda.

15.- Confidencialidad: LA COOPERATIVA dará un tratamiento confidencial a la información relacionada con EL COOPERATIVISTA; información que ha sido proporcionada de forma veraz y exacta por EL COOPERATIVISTA, en consecuencia, cualquier omisión o falsedad en las mismas dará derecho a la COOPERATIVA de dar por finalizado, sin responsabilidad de su parte, el presente Contrato. No obstante, el tratamiento confidencial antes aludido, EL COOPERATIVISTA autoriza a LA COOPERATIVA a transferir y a dar a conocer toda la información relacionada con EL COOPERATIVISTA a las filiales, ventanillas, y puntos de servicio de LA COOPERATIVA, que forman parte de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CACEENP LTDA, para su uso confidencial (incluso en conexión con el suministro de producto o la prestación de servicio y con fines estadísticos, de procesamiento de datos y análisis de riesgo).

16.- Cambios: EL COOPERATIVISTA declara y garantiza a LA COOPERATIVA, que las manifestaciones contenidas en este contrato son exactas, verdaderas y que no se ha omitido dato alguno que se requiera manifestar o informar.

17.- En caso de liquidación de la Cooperativa, las pérdidas se distribuirán entre los Cooperativistas, en proporción al monto de sus aportaciones.

18.- Declaración: EL COOPERATIVISTA manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que maneje en sus cuentas de depósito en LA COOPERATIVA, que utilice en el pago de sus obligaciones con la institución bajo cualquier causa, son de procedencia lícita y faculta a LA COOPERATIVA para que éste pueda brindar información financiera de los ingresos o saldo(s) en la(s) cuenta(s), así como documentación e informes que sean solicitados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/u otros organismos competentes que conforme a Ley puedan requerirla. Por lo anteriormente expuesto libera a LA COOPERATIVA, de cualquier responsabilidad al brindar este tipo de información.

19.- Curso Inductivo: EL COOPERATIVISTA se compromete a participar en la sesión de curso de inducción para los nuevos afiliados, donde se hace de su conocimiento sobre todo lo referente a LA COOPERATIVA, se expone la referencia histórica de la cooperativa, los productos y servicios que se le pueden brindar, los beneficios que recibe al estar afiliado y a ser parte de todo lo que LA COOPERATIVA puede ofrecerle.

Específicamente EL COOPERATIVISTA: (a) Acepta que cualquier obstrucción, falta de diligencia o falsedad en la información suministrada o cualquier falta respecto al tiempo o la forma de suplir la información facultará a LA COOPERATIVA para terminar contratos y obligaciones mantenidas con EL COOPERATIVISTA, sin necesidad de notificación previa ni responsabilidad alguna para LA COOPERATIVA, o bien cerrar, bloquear o transferir dichas cuentas u obligaciones; (b) se obliga incondicionalmente a mantener a LA COOPERATIVA (incluyendo todo su personal y terceros relacionados) totalmente indemnes en contra de cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de esta obligación (c) Declara que los fondos que se encuentren depositados en cualquier momento durante toda la vigencia de la relación comercial provienen y serán utilizados para actividades o fines lícitos. Y acepto presentar nuevos formularios o cualquier documentación conexa que corresponda, en caso de que cualquier certificación realizada resulte falsa, imprecisa o incorrecta.

20.- El presente contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en que EL COOPERATIVISTA sea condenado mediante sentencia firme por algún tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada reconocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor, o bien sean incluidos en las listas de entidades u Organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados de la ONU, entre otras. Este contrato se adecuará en lo pertinente a los procedimientos especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre Uso Indevido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito y sus respectivos Reglamentos, en lo relativo al manejo, custodia, de personas involucradas en este tipo de actos.

21.- Reclamos. En caso de un reclamo derivado del presente contrato, o de los servicios y/o productos contratados, EL COOPERATIVISTA se avocará al Área de Atención al Cooperativista de LA COOPERATIVA para solucionar el inconveniente, así también tendrá derecho a que se le proporcione una hoja de reclamación si lo desea, para que pueda formalizar el reclamo

22.- Horarios: Los horarios para la prestación de servicios serán establecidos por LA COOPERATIVA y podrán ser notificados a EL COOPERATIVISTA de tiempo en tiempo a través de publicaciones en las sucursales de LA COOPERATIVA; avisos enviados por correo electrónico y por cualquier otro medio utilizado normalmente por LA COOPERATIVA, incluyendo, pero no limitándose a la página Web, anuncios publicitarios que LA COOPERATIVA tenga en exhibición en sus filiales, ventanillas, oficinas y puntos de servicio.

CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



EL COOPERATIVISTA deja constancia de que ha leído y que acepta todas y cada uno de los títulos, apartados, cláusulas, documentos, anexos y accesorios (tal como las Solicitudes) en este Contrato Único, los cuales regirán el manejo de los Servicios que preste LA COOPERATIVA al COOPERATIVISTA.

CAPÍTULO PRIMERO

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA APORTACIONES

CLÁUSULA PRIMERA: Las aportaciones ordinarias son las sumas de dinero que los Cooperativistas entregan a sus Cooperativas como obligación estatutaria para formar el haber social. Se caracteriza por ser nominativas, intransferibles, indivisibles. La obligación de conservación y custodia se cumple con el mantenimiento de valores económicos equivalentes a los bienes depositados, en la forma y límites que determine la ley, siempre que los Fondos se encuentren disponibles. CLÁUSULA SEGUNDA: EL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE LA CUENTA. - La apertura de la cuenta, será realizado con el depósito inicial de acuerdo a la finalidad y tipo de cuenta, el cual se indicará en el momento de la de la apertura, el llenado de los registros de firmas, documentos que sean requeridos por LA COOPERATIVA, comprobantes de depósito y controles o cualquier otro procedimiento o sistemas que considere más conveniente para su control y manejo. En la libreta de ahorro de aportaciones se anotarán los depósitos y retiros que se haga cuando LA COOPERATIVA convenga necesario, así como los intereses que se acrediten. Una vez el espacio de la libreta numerada se agote, se le entregará la nueva libreta al cuentahabiente o a la persona debidamente autorizada por éste en las filiales, ventanillas o puntos de servicio de LA COOPERATIVA; una nueva libreta contra presentación de la ya agotada, realizándose dicha entrega exclusivamente a la persona titular de la cuenta o tercero autorizado. LA COOPERATIVA no asume ninguna responsabilidad por el uso incorrecto que el depositante o terceras personas puedan dar a la libreta de ahorro de aportaciones o comprobantes de operaciones ligados a la cuenta de aportaciones. LA COOPERATIVA únicamente se responsabilizará de las transacciones registradas en la libreta de ahorro de aportaciones vigente, siempre y cuando en la misma se encuentren registradas todas las transacciones que consten en la base de datos de LA COOPERATIVA. En caso de destrucción, extravío o robo de la libreta de ahorro, EL COOPERATIVISTA deberá notificar de inmediato a LA COOPERATIVA, quien le extenderá un duplicado, corriendo dichos gastos por cuenta de ésta. CLÁUSULA TERCERA: DEPOSITOS Y RETIROS. - La cantidad mínima para depósito inicial será establecido por LA COOPERATIVA según la Ley de Cooperativas y su Reglamento y en base a las disposiciones que LA COOPERATIVA estime. Los depósitos efectuados con cheques serán recibidos "Salvo Buen Cobro". El tiempo de disposición de los fondos estará sujeto a las disposiciones legales sobre la materia emitida por los entes Reguladores y de conformidad a los procesos de compensación que para tal efecto disponga la banca nacional. Para efecto de retiros. Las aportaciones no son de carácter retirable, excepto a solicitud del COOPERATIVISTA mediante, cruce, renuncia o de oficio LA COOPERATIVA puede aplicarlas parcial o totalmente para honrar las deudas adquiridas por EL COOPERATIVISTA según establece la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, en forma directa o indirecta, así mismo, pueden ser retiradas por la autoridad competente o por los beneficiarios en caso de fallecimiento del COOPERATIVISTA. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS INTERESES Y DEMAS CARGOS. - LA COOPERATIVA pagará sobre los Depósitos en cuenta de Aportaciones, una tasa de interés nominal que tiene establecido para tal efecto y podrán variarse al exclusivo criterio de LA COOPERATIVA de acuerdo a las fluctuaciones del mercado, realizando las notificaciones de acuerdo a las formas y plazos previstos en este contrato y la Ley. Los intereses se calcularán sobre saldo diario disponible y se acreditarán anualmente a la misma cuenta. CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES ESPECIALES. - Todos los cheques depositados en esta cuenta se reciben "salvo buen cobro" y LA COOPERATIVA se reserva el derecho de no pagar sobre éstos hasta su confirmación, en consecuencia, los valores depositados a través de los cheques depositados serán acreditados en la cuenta de ahorros, sin embargo, la disponibilidad de dichos valores será únicamente sobre los cheques que efectivamente hayan sido pagados; en caso que los cheques no sean pagados por cualquier causa, serán debitados de la cuenta sin previo aviso. En este último caso, los cheques depositados serán devueltos al Cooperativista o a la persona debidamente autorizada por éste en las oficinas de LA COOPERATIVA.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTAS AHORROS

CLÁUSULA PRIMERA: EL COOPERATIVISTA adquiere el derecho de depositar en efectivo o cheques en LA COOPERATIVA en Lempiras o dólares y de disponer totalmente de sus saldos siempre y cuando se encuentren disponibles contra presentación de libretas numeradas, comprobante de retiro, o transferencias electrónicas, u otra forma previamente convenida con LA COOPERATIVA. La cuenta puede ser individual o mancomunada. Por el presente

CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



contrato, EL COOPERATIVISTA adquiere el derecho de hacer libremente depósitos en efectivo o cheque ya sea en ventanilla o en forma electrónica para abono en su cuenta y a disponer total o parcialmente de la suma depositada. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los depósitos se harán en moneda nacional o en dólar estadounidense según solicitud del cooperativista; en los casos de depósitos en dólar estadounidense, los mismos estarán sujetos, además, a lo dispuesto en los Reglamentos o disposiciones emitidos por el Banco Central de Honduras. **CLÁUSULA TERCERA:** Las cuentas de ahorro educativo, ahorro navideño y ahorro en dólar estadounidense podrán servir como garantía de préstamos. La disponibilidad de estos montos que sirven de garantía para préstamos debe ser pignorados en el Sistema por el Asesor Financiero y no podrán ser utilizados por EL COOPERATIVISTA, estos serán liberados y estarán disponibles al cumplimiento con el pago del capital adeudado. **CLÁUSULA CUARTA:** Los depósitos de ahorro devengarán intereses a la tasa que LA COOPERATIVA determine, de acuerdo con las disposiciones del Banco Central de Honduras, reservándose el derecho de modificarla en cualquier tiempo que lo crea conveniente. El cálculo de intereses se realizará diariamente y su capitalización se efectuará en forma mensual. **CLÁUSULA QUINTA:** Los cheques recibidos "salvo buen cobro" devueltos a LA COOPERATIVA por cualquier causa, serán debitados de la cuenta sin previo aviso y serán entregados al CUENTAHABIENTE ya sea en la oficina principal o en la oficina más cercana a su domicilio, haciendo la salvedad que EL CUENTAHABIENTE puede autorizar a un tercero para presentarse a LA COOPERATIVA a efectuar el retiro de estos cheques. **CLÁUSULA SEXTA:** En caso de fallecimiento del titular, los valores serán entregados a los beneficiarios de las cuentas de EL COOPERATIVISTA, exceptuando las cuentas mancomunadas cuyos valores serán entregados al COTITULAR de la cuenta.

CAPÍTULO TERCERO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICOS

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto regular los servicios que LA COOPERATIVA brindará por medio de su Plataforma Digital, denominada CACEENP Electrónica al COOPERATIVISTA y se registrará además de lo estipulado en este documento, por los estatutos, reglamentos y manuales internos de LA COOPERATIVA, conforme al tipo de contrato de depósitos(s) suscritos(s) entre EL COOPERATIVISTA Y LA COOPERATIVA. La suscripción de este contrato por parte de EL COOPERATIVISTA y la utilización de Canales Electrónicos brindados por LA COOPERATIVA, o que en el futuro brinde, implica para EL COOPERATIVISTA la aceptación plena e incondicional de todas las condiciones de uso establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Uso del usuario, clave de acceso y Pin: EL COOPERATIVISTA entiende y acepta que LA COOPERATIVA hará entrega del usuario, clave y pin para acceder a la plataforma de CACEENP ELECTRÓNICA a través de una cuenta de correo electrónico (E-mail), previamente notificado por EL COOPERATIVISTA a LA COOPERATIVA, los cuales serán destinados para su acceso e identificación en la plataforma y serán utilizados en lugar de nombre y firma del cooperativista. Con estos accesos EL COOPERATIVISTA visualizará y gestionará, haciendo uso de un mismo acceso, las cuentas de las que es titular como persona natural, así como las cuentas de personas jurídicas en las que tiene asignado algún nivel de autorización. La Cooperativa enviara la clave temporal vía correo electrónico. EL COOPERATIVISTA debe personalizar inmediatamente la clave de acceso temporal, sustituyéndola por una clave que cumpla con los requisitos mínimos de seguridad establecidos por la Cooperativa. EL COOPERATIVISTA entiende y acepta que el usuario y clave de acceso son personales e intransferibles ya que determinan indubitadamente su identidad, por lo tanto está obligado a reportar por escrito cualquier anomalía o problemas que tengan con el uso de los servicios electrónicos que puedan implicar o no la comisión de un acto ilícito, reportar de forma inmediata el extravío, hurto o robo de los dispositivos móviles para bloquear los accesos e impedir que este sean utilizados por terceros de manera que ante cualquier operación instruida por este canal y haciendo uso de las credenciales de EL COOPERATIVISTA, LA COOPERATIVA queda totalmente eximida de responsabilidades financieras, económicas, legales y de cualquier otra naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA:** Sitio WEB y Aplicación Móvil: LA COOPERATIVA hace del conocimiento de EL COOPERATIVISTA que el acceso al servicio puede hacerse a través de la aplicación CACEENP Móvil, o desde el sitio WEB: www.caceenpelectronica.com, EL COOPERATIVISTA podrá acceder al servicio de CACEENP Electrónica, desde cualquiera de las plataformas, haciendo uso de su usuario, clave de acceso y pin. **CLÁUSULA CUARTA:** De los servicios brindados: Los servicios que LA COOPERATIVA pone a disposición del COOPERATIVISTA a través de este medio electrónico son: consultas de saldos, generación de estados de cuenta, transferencias entre cuentas propias o de terceros, transferencias a otros bancos y pagos a préstamos, cuyos servicios y productos son los que ofrece LA COOPERATIVA. Así mismo LA COOPERATIVA implementará gradualmente la prestación de estos servicios y podrá incorporar otros o nuevos servicios electrónicos, adicionales a los establecidos en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** Usuarios autorizados a CACEENP Electrónica: Si EL COOPERATIVISTA fuese persona jurídica, a través de carta de solicitud firmada por su representante legal, designará a los usuarios

CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



autorizados que podrán acceder a los servicios que refiere el presente contrato, así como sus niveles de autorización respectivos, lo cual deberá estar acorde con lo establecido en los documentos sociales y estatutarios de la persona jurídica. LA COOPERATIVA les proporcionará un usuario, clave de acceso y un Pin. En consecuencia, por ficción legal, se considera que las operaciones realizadas por medio del uso de la plataforma CACEENP Electrónica y la aplicación CACEENP Móvil han sido autorizadas de conformidad con lo establecido en los documentos legales de la persona jurídica y, en consecuencia, las firmas autorizadas o usuarios autorizados designados se hacen responsables exclusivamente por el uso correcto y legal del mismo, liberando a LA COOPERATIVA de cualquier responsabilidad legal o económica por cualquier uso inadecuado que se le dé. **CLAUSULA SEXTA:** Modificaciones al servicio: LA COOPERATIVA queda expresamente facultada para: a) Fijar y cobrar las tarifas que defina por concepto de utilización de los diferentes servicios disponibles a través de la plataforma CACEENP Electrónica y aplicación móvil. b) Agregar nuevos servicios y funcionalidades a la aplicación CACEENP MÓVIL y CACEENP Electrónica c) Modificar los horarios o condiciones de prestación de servicio; d) Se dará por entendido que EL COOPERATIVISTA acepta cualquiera de los cambios mencionados anteriormente, los cuales se informarán en los diferentes medios, con los que cuenta LA COOPERATIVA en un plazo no menor de 30 días. **CLAUSULA SEPTIMA:** Disponibilidad de fondos: Todas las transacciones y procedimientos de consulta que efectué EL COOPERATIVISTA, a través de CACEENP Electrónica y CACEENP Móvil, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos en la(s) cuenta(s) que EL COOPERATIVISTA disponga, a excepción de aquellos montos pignorados o bloqueados, por lo cual EL COOPERATIVISTA acepta y exime a LA COOPERATIVA de cualquier responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de una transacción por insuficiencia de fondos. **CLAUSULA OCTAVA:** Cargos y comisiones: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de cobrar al COOPERATIVISTA una comisión en concepto de gastos administrativos por la prestación de este servicio, para lo cual deberá de informar de ello al COOPERATIVISTA, a través de cualquier medio y en este sentido podrá debitar el monto de dicha comisión de cualquiera de las cuentas relacionadas del COOPERATIVISTA. LA COOPERATIVA queda facultada para fijar y/o modificar, cuando lo estime conveniente, los costos y comisiones, debiendo LA COOPERATIVA poner a disposición de EL COOPERATIVISTA, en el interior de sus unidades de negocio y en su sitio WEB, las nuevas tarifas o las modificaciones realizadas con una anticipación no menor a 30 días calendario. **CLAUSULA NOVENA:** Autorización de EL COOPERATIVISTA para realizar transacciones y gestiones: EL COOPERATIVISTA autoriza a LA COOPERATIVA para que cumpla las instrucciones brindadas por él mismo o por cualquier persona autorizada por éste a través de computadora y/o medios electrónicos, siempre y cuando EL COOPERATIVISTA haya sido debidamente identificado a través de su usuario y clave de acceso. Ni LA COOPERATIVA, ni sus empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gasto o costo que deriven de instrucciones dadas por EL COOPERATIVISTA o por las personas autorizadas por éste, por cualquiera de los medios anteriores. La única excepción sobre el particular es por actuaciones dolosas o negligentes del personal de LA COOPERATIVA que conlleven incumplimiento de normativas. Todos los riesgos por estas instrucciones son asumidos totalmente por EL COOPERATIVISTA, quien se compromete a indemnizar a LA COOPERATIVA contra cualquier reclamo, obligación o pérdida en que pueda incurrir por actuar bajo las autorizaciones aquí descritas. **CLAUSULA DECIMA:** Derecho de LA COOPERATIVA de no atender las instrucciones de EL COOPERATIVISTA: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de negarse a cumplir con las instrucciones dadas por EL COOPERATIVISTA si así lo considera conveniente y estará en su derecho de verificar por sus propios medios, las instrucciones dadas. Asimismo, LA COOPERATIVA se reserva el derecho de no atender instrucciones de operaciones o traslados de fondos en los siguientes casos, entre otros: cuando EL COOPERATIVISTA no cumple los requisitos especificados en este contrato; cuando no hubiere saldos suficientes para realizar la transacción instruida por EL COOPERATIVISTA o por cualquier otra circunstancia en que LA COOPERATIVA creyere estar actuando en el mejor interés de EL COOPERATIVISTA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** EL COOPERATIVISTA entiende y acepta que: al hacer uso de la Plataforma CACEENP Electrónica y CACEENP Móvil mediante usuario, contraseña, pin y OTP de Seguridad, se producirán los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos firmados de puño y letra, por EL COOPERATIVISTA o usuario, por lo cual no se requerirá ninguna autorización adicional para cualquier transacción y/u operación entre las cuentas de productos financieros que EL COOPERATIVISTA, y/u otras cuentas que mantenga en LA COOPERATIVA. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** De la potestad de LA COOPERATIVA para revertir transacciones: LA COOPERATIVA se reserva el derecho de investigar toda transacción realizada por EL COOPERATIVISTA, la cual a su juicio considere inusual, asimismo se reserva la potestad de rechazar o revertir dichas transacciones y/o operaciones, sin ninguna responsabilidad económica o legal, si a su juicio constituyen operaciones ilícitas, inusuales o irregulares. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** Confidencialidad: EL COOPERATIVISTA conoce y comprende que los datos personales, laborales y crediticios son estrictamente confidenciales. Por lo tanto, autoriza a LA COOPERATIVA para que estos sean recolectados, tratados, utilizados, almacenados y transferidos interna o

**CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



externamente exclusivamente para el funcionamiento adecuado y personalización de los productos del COOPERATIVISTA en los medios y canales de servicio que ofrece la cooperativa. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Seguridad: LA COOPERATIVA mantendrá un registro de todas las operaciones y transacciones que se efectúen en la Plataforma por un periodo de cinco (5) años. Cualquier reclamo relacionado con las operaciones efectuadas a través de servicios electrónicos, EL COOPERATIVISTA deberá notificar a LA COOPERATIVA por escrito. CLASULA DÉCIMO QUINTA: Reclamos. En caso de un reclamo derivado del presente contrato, o de los servicios y/o productos contratados, EL COOPERATIVISTA se avocará al Área de Atención al Cooperativista de LA COOPERATIVA para solucionar el inconveniente, así también tendrá derecho a que se le proporcione una hoja de reclamación si lo desea, para que pueda formalizar el reclamo. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: Dirección electrónica y teléfono celular de EL COOPERATIVISTA: EL COOPERATIVISTA señala como su dirección electrónica actual **xxxxx@gmail.com** y número de telefónico **xxxxxxxx**, para los efectos del presente contrato, asimismo se compromete a dar inmediato aviso, por cualquier medio verificable para LA COOPERATIVA, sobre cualquier cambio de dirección de correo electrónico y/o número telefónico que efectúe. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por LA COOPERATIVA en la última dirección electrónica y teléfono indicado por EL COOPERATIVISTA. CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Vigencia y terminación del contrato: El plazo de este contrato es indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha que EL COOPERATIVISTA firme el presente contrato. Dicho contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por cualquiera de las partes, manifestándolo a la otra por escrito. En tal caso se procederá con la cancelación del servicio. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: Declaración y aceptación: EL COOPERATIVISTA entiende y acepta que la suscripción de este CONTRATO y la utilización de los servicios de CACEENP Electrónica y la aplicación CACEENP Móvil, brindados por LA COOPERATIVA, o que en el futuro brinde, implica su aceptación plena e incondicional de todas las condiciones de uso establecidas en el presente CONTRATO y cualquier modificación a éstas que, en el futuro hiciera LA COOPERATIVA, la cual tendrá todas las facultades para realizar las modificaciones que considere conveniente, notificándole al COOPERATIVISTA por los diferentes medios de comunicación que tiene LA COOPERATIVA, en un plazo no menor a 30 días.

CAPÍTULO CUARTO

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE DEBITO

CLÁUSULA PRIMERA: La tarjeta de débito es un medio de pago y de disposición de fondos, brinda acceso inmediato a los saldos de sus cuentas de Ahorro retirable en Lempiras del COOPERATIVISTA relacionadas con la Tarjeta de Débito, para realizar transacciones en cualquiera de los comercios afiliados o hacer retiros de efectivo en los cajeros automáticos afiliados. **CLÁUSULA SEGUNDA:** DE LA TARJETA: LA COOPERATIVA, a solicitud expresa del CUENTAHABIENTE, emitirá a su nombre y de las personas que éste expresamente autorice en este acto o mediante comunicación escrita que se considerará adendum, una o tantas Tarjetas de Débito (LA TARJETA) según corresponda, a quien entregará, dentro del programa de emisión de Tarjetas MASTERCARD INTERNACIONAL, La cual se denominará COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CACEENP LIMITADA -BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. **CLÁUSULA TERCERA:** EL OBJETO. El objeto de la TARJETA DE DEBITO, es brindar al TARJETAHABIENTE que posea una Cuenta en lempiras, un sistema alternativo de pago de las compras de bienes o servicios, retiros de efectivo en cajeros automáticos u otros medios similares, dentro del territorio nacional o fuera de la República de Honduras, adscrito al sistema electrónico de consultas de disponibilidad, en cualesquiera de los establecimientos afiliados a MASTER CARD, autorizados y débitos que se harán contra los fondos líquidos disponibles de LA(S) CUENTA(S) que posee EL TARJETAHABIENTE en LA COOPERATIVA, de conformidad con el Contrato Único de Depósitos suscrito con LA COOPERATIVA, declarado en este convenio como contrato principal. Las condiciones de operación de la Tarjeta de Débito serán aquellas contenidas en este contrato, las propias de Contrato de Cuenta de Ahorro a que se ha hecho referencia, así como la normativa general y específica de LA COOPERATIVA aplicable a la emisión y uso de las Tarjetas de Débito. **CLÁUSULA CUARTA:** EMISIÓN. Toda emisión de tarjetas será realizada por LA COOPERATIVA exclusivamente a solicitud del TARJETAHABIENTE. La emisión conferirá a cada plástico, un nuevo embozado exclusivo de cada tarjeta. El recibo de LA TARJETA por parte de su titular o de una persona autorizada al efecto por este, transmite de inmediato al TARJETAHABIENTE toda responsabilidad por la posesión, custodia y uso de la tarjeta. Adicionalmente se entregará al TARJETAHABIENTE, mediante mecanismo de seguridad que garantiza total y absoluta confidencialidad, un número de identificación personal (PIN) que será exclusivo de cada plástico, y deberá utilizarlo en combinación con LA TARJETA, para tener acceso a los servicios de cajeros automáticos u otros Servicios Electrónicos. **CLÁUSULA QUINTA:** Desde su activación la TARJETA de débito está habilitada para realizar compras en comercios físicos y/o digitales a nivel nacional e internacional. El TARJETAHABIENTE **acepta y entiende** que el uso

**CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



de la TARJETA para compras en línea y en el extranjero, están sujetas a las tarifas, cargos por conversión de moneda y otras tasas aplicables que puedan surgir durante el procesamiento y/o autorización de transacciones internacionales, conforme a las tarifas establecidas por LA COOPERATIVA y/o comercio donde el TARJETAHABIENTE efectúe la compra. **CLÁUSULA SEXTA:** La TARJETA de débito podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma; sin embargo Cooperativa CACEENP podrá suspender, sin responsabilidad de su parte, de manera temporal o indefinidamente, su utilización cuando: a) hubiere incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato, b) Cuando Cooperativa CACEENP tenga noticias de actos realizados por EL TARJETAHABIENTE o por cualquiera de los cuentahabientes habilitados por él, que a su criterio pongan en duda la seguridad de su uso. c) Cuando la TARJETA de débito tenga dieciocho (18) meses de inactividad, es decir, que no sea utilizada en cajeros automáticos ni en puntos de venta (POS) físicos o electrónicos. Si después de cancelada, EL TARJETAHABIENTE solicita reposición de la tarjeta de débito, tendrá un costo de acuerdo con el tarifario vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** RESPONSABILIDADES DE EL COOPERATIVISTA. una vez que EL TARJETAHABIENTE ha recibido LA TARJETA se compromete a: (A) Actualizar LA LIBRETA DE LA CUENTA al menos mensualmente cuando él hubiese realizado transacciones con LA TARJETA, (B) Asume la obligación de mantener un buen resguardo y bajo su posesión física LA TARJETA, asimismo deberá mantener su número de identificación confidencial (PIN) en total reserva, en secreto y de su exclusivo conocimiento y uso personal. (C) Retirar LA TARJETA del cajero automático o establecimiento comercial en cada uso, (D) Finalizar las sesiones en Cajeros Automáticos u otras Operaciones Electrónicas. En el evento de que el TARJETAHABIENTE olvide su número de identificación confidencial (PIN), o desee cambiar este, deberá presentarse a cualquier ATM BANET o Cuscatlán a realizar el cambio o reposición, si el TARJETAHABIENTE desea reponer su tarjeta, deberá presentarse a cualquiera de las filiales, oficinas, ventanillas o puntos de servicio de LA COOPERATIVA para emitirle una nueva Tarjeta, y se le cobrará el cargo que LA COOPERATIVA designe para tal efecto. LA COOPERATIVA no se responsabiliza por transacciones hechas por terceros si EL COOPERATIVISTA no finaliza la sesión en Cajeros Automáticos u otras Operaciones Electrónicas. **CLÁUSULA OCTAVA:** USO, LIMITE DE DEBITO Y CARGOS. Dada la naturaleza de este contrato, el uso de LA TARJETA será restrictivo y correlativo a la disponibilidad de recursos efectivos, que registre a la hora y fecha de la transacción de LA CUENTA, contra la cual se efectúan los débitos de LA TARJETA. En consecuencia, el uso de LA TARJETA está sujeto a la disponibilidad de efectivo que mantenga el TARJETAHABIENTE en LA CUENTA, y los montos no congelados o no acreditados por depósitos realizados por medio de LA TARJETA, así como por los procedimientos de consulta establecidos por MASTER CARD INTERNACIONAL, todo lo cual el TARJETAHABIENTE manifiesta comprender y aceptar, eximiendo a LA COOPERATIVA de toda responsabilidad que pudiera resultar por el rechazo o no aceptación de LA TARJETA en cualquier circunstancia. Será derecho del TARJETAHABIENTE, pedir que se adicione al presente contrato, para que se realicen pagos por parte de LA COOPERATIVA, sin que medie el uso físico del plástico, mediante la figura de cargos automáticos, lo que se mantendrá vigente mientras el TARJETAHABIENTE no comunique por escrito lo contrario. Queda establecido que LA COOPERATIVA no será responsable de la disponibilidad y eficiencia en el uso de LA TARJETA que se otorga al TARJETAHABIENTE. Cuando ésta se utilice en negocios no afiliados o con procesadores de información no pertenecientes a la red de operación de LA COOPERATIVA, esta no se hará responsable del mal uso en la tramitación de compras o cargos que brinden negocios no afiliados a la red adscrita al sistema en uso por parte de LA COOPERATIVA, o que laboren contra la ley, las reglas de la moral y las buenas costumbres mercantiles. Con la tarjeta, el TARJETAHABIENTE puede realizar retiros de efectivo en los cajeros automáticos en un mismo día, hasta por una cantidad igual al límite que determine LA COOPERATIVA para efectos de seguridad del TARJETAHABIENTE. **CLÁUSULA NOVENA:** ROBO O PÉRDIDA DE LA TARJETA. Es responsabilidad del TARJETAHABIENTE en caso de robo o pérdida de LA TARJETA, dar aviso de inmediato a LA COOPERATIVA, de tal circunstancia, EL TARJETAHABIENTE será responsable por el uso que un tercero con firma falsa u otros medios fraudulentos hiciere de LA TARJETA hasta la recepción del aviso escrito, por lo que exime de cualquier responsabilidad a LA COOPERATIVA por el mal uso que se le da a la Tarjeta de Débito. Sin embargo, una vez recibida por LA COOPERATIVA, la comunicación veraz del extravío o robo de LA TARJETA quedará desactiva en forma permanente, sin posibilidad de reactivar la misma, por lo que EL TARJETAHABIENTE deberá solicitar la respectiva reposición por pérdida o robo en las filiales, ventanillas, oficinas y puntos de servicio de LA COOPERATIVA. **CLÁUSULA DECIMA:** DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA. La Tarjeta de Débito será propiedad de LA COOPERATIVA, quién la entrega a EL TARJETAHABIENTE en calidad de depósito, por lo cual deberá ser devuelta a LA COOPERATIVA en el momento en que se dé por terminada la relación que los une en virtud de este contrato y/o, al vencer su plazo. En el acto de devolución el personal de LA COOPERATIVA que reciba LA TARJETA inutilizará la banda magnética, y otra parte del plástico distinta de la cinta referida, a efectos de que a EL TARJETAHABIENTE tenga constancia de la inhabilitación material de LA TARJETA. De no darse esta devolución, el TARJETAHABIENTE será plenamente responsable por el mal uso que se le dé a la misma. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:** DE LA MEMBRESÍA. EL TARJETAHABIENTE recibirá de parte

**CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



de LA COOPERATIVA, por primera vez el plástico de forma gratuita. La reposición de Tarjeta de Débito y PIN tendrán un costo establecido por LA COOPERATIVA, excepto en casos de robo previamente comprobados, renovaciones de tarjeta y, por defectos de plástico y/o PIN al entregar la tarjeta. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL PROCESO DE CARGOS Y ESTADOS DE CUENTA.** Los cargos por concepto de la utilización de la Tarjeta de Débito serán registrados en los Sistemas de LA COOPERATIVA y serán reflejados en la libreta de LA CUENTA del TARJETAHABIENTE cuando éste se presenta a actualizarla; los cargos realizados en moneda extranjera (moneda diferente al Lempira), serán convertidos a lempiras, en los casos que no exista un tipo de cambio directo, se realizará un proceso de conversión a dólares, moneda de los Estados Unidos de América, y luego a lempiras, en estos casos se aplicará el tipo de cambio de referencia Banco Central de Honduras para la venta de dicha moneda. Cualquier proceso de cargos o gastos que el TARJETAHABIENTE considere improcedentes o mal aplicados, deberá comunicarlo por escrito dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de aplicado al Área de Negocios, para su análisis y determinar si procede o no. Una vez transcurrido el plazo establecido, LA COOPERATIVA no se hace responsable de los cargos mal aplicados de la cuenta del TARJETAHABIENTE. El proceso de cargos será realizado únicamente por el personal de LA COOPERATIVA, el cual estará a disposición de EL TARJETAHABIENTE para cualquier verificación. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DIVERGENCIAS CON PROVEEDORES.** LA COOPERATIVA hará pago a los negocios afiliados por el consumo de EL TARJETAHABIENTE y cualquier reclamo de este, deberá justificarse, ya sea para bloquear el pago o para pedir su reintegro, ante el Área de Negocios de LA COOPERATIVA y conforme a los plazos y mecanismos que regula MASTER CARD INTERNACIONAL y LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA no asume ninguna responsabilidad por la veracidad, calidad, cantidad o cualquier otra cualidad, característica o defectos de las mercancías o servicios que se adquieren mediante el uso de Tarjeta de Débito, ya que, ante los respectivos contratos de compraventa de mercaderías o servicios, LA COOPERATIVA es un tercer pagador. Los correspondientes reclamos, caso de haberlos, deberán dirigirse directamente contra el vendedor o el prestador del servicio, sin que pueda oponerse a LA COOPERATIVA excepciones derivadas de esas relaciones contractuales, cuando este ponga al cobro las facturas. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA : COMPROBANTES.** EL TARJETAHABIENTE autorizará a LA COOPERATIVA a debitar de LA CUENTA las obligaciones asumidas a favor de LA COOPERATIVA, sin que tenga necesidad de presentarle los comprobantes de pago firmados, ni devolvérselos una vez cancelados. Los comprobantes emitidos por los establecimientos afiliados y cajeros automáticos serán resguardados por LA COOPERATIVA por un periodo mínimo de cinco (5) años por cualquier reclamo que se presente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD.** Es perfectamente entendido y convenido que LA COOPERATIVA no asume ninguna responsabilidad en caso de que EL TARJETAHABIENTE no pueda hacer uso de LA TARJETA por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad de operación en los medios electrónicos. 2) Porque los cajeros automáticos no dispongan de efectivo en el momento y cantidad requeridos por EL COOPERATIVISTA. 3) Desperfectos o fallas técnicas de comunicación en sus sistemas operativos. 4) por defectos o desperfectos en los cajeros automáticos y/o puntos de ventas autorizados. 5) Por cualquier hecho imputable a los sistemas de los Comercios Afiliados. 6) Por cualquier otra circunstancia de fuerza o caso fortuito. Se conviene expresamente que LA COOPERATIVA no incurriría en ninguna responsabilidad si por cualquier causa o motivo ajeno a este, le fuera negado al TARJETAHABIENTE el uso de LA TARJETA. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: COBRO DE LAS TRANSACCIONES.** Las transacciones que se realicen fuera de Honduras serán cobradas en moneda nacional, aplicando el tipo de cambio que se encuentre vigente para la venta en LA COOPERATIVA el día de liquidación, si la Cuenta es en lempiras. Las transacciones que se realicen dentro de Honduras serán cobradas en lempiras. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE LA COOPERATIVA, EL TARJETAHABIENTE y los Comercios Afiliados.** Se entiende que tales derechos serán independientes y autónomos, y no se podrá oponer ninguna compensación o reclamo que se tuviere contra del comercio afiliado. En consecuencia, cualquier reclamo relacionado con la situación expresada anteriormente o similar, deberá formularlo el TARJETAHABIENTE al comercio afiliado, sin que ello sea excusa de cumplimiento para con LA COOPERATIVA. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. CONTRATACIÓN DE SEGURO, ROBO Y EXTRAVÍO.** EL TARJETAHABIENTE contrata la Cobertura por fraude a consecuencia de robo o extravío de la tarjeta de débito por la suma asegurada que se refleja en la parte final de las condiciones de este servicio, valor que se debitará de la cuenta de ahorro relacionada a la tarjeta de débito. Nota: En caso de no realizar la contratación de seguro, robo y extravío Por medio de la presente doy fe que he sido notificado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Ltda., sobre los riesgos de no contratar la Cobertura de Fraude a consecuencia de robo o extravío de la cuenta relacionada a la(s) Tarjeta(s) de Débito. Y libero de responsabilidad a la Cooperativa por cualquier siniestro que no tenga cobertura. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS TARJETAS ADICIONALES.** Si el TARJETAHABIENTE solicitare la emisión de tarjetas adicionales, asumirá la responsabilidad del uso que se haga de las mismas. Los portadores de las tarjetas adicionales que suscriben este contrato, o que simplemente usen LA TARJETA, por ese solo hecho se obligan solidariamente con el TARJETAHABIENTE en favor de LA COOPERATIVA, y responden por todas las obligaciones que se deriven del presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

**CONTRATO ÚNICO PARA LA PRESTACION
DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**
Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEENP Limitada



SUSPENSIÓN. El TARJETAHABIENTE conoce y acepta que "LA COOPERATIVA" se reserva el derecho de suspender sin previo o posterior aviso, el servicio de la Tarjeta de Débito, cuando a su exclusivo criterio existan motivos para ello, que haga conveniente o necesario a sus intereses tal proceder, sin que ello en ninguna circunstancia genere derecho de ningún tipo a favor del TARJETAHABIENTE, ni haga incurrir en responsabilidad ninguna a LA COOPERATIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENTREGA DE TARJETA. LA COOPERATIVA por medio del presente contrato hace constar:

Que se relacionó la cuenta retirable número _____ para uso de uso de TD.

Número de tarjeta de débito número _____.

Nombre de TD: _____.

Suma Asegurada: _____.

Prima Anual: _____.

CAPÍTULO QUINTO

CONTRATO CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

LA COOPERATIVA declara que, como parte de su abanico de productos financieros, ofrece la custodia de dinero en las siguientes modalidades de acuerdo con el plazo de la inversión: a) Certificados de Depósito a Plazo Fijo, que son utilizados para inversiones mayores a treinta (30) días: I. El monto de depósito inicial o de apertura, será aquel designado en el Certificado. En el caso de que esta cuenta no haya sido abierta en efectivo, sino mediante cheques y otros efectos negociables, EL COOPERATIVISTA garantiza la legitimidad de las firmas del girador y de los endosantes. Queda convenido que la validez del depósito queda supeditada a que se hagan efectivos los valores depositados, puesto que éstos se reciben salvo buen cobro. LA COOPERATIVA queda facultada para debitar cualesquiera sumas de dinero producto de valores depositados que en cualquier momento sean rechazados por cualquier motivo.

CLÁUSULA PRIMERA: Cuando EL COOPERATIVISTA no se presente a realizar la renovación de su Depósito a Plazo Fijo, antes del vencimiento de este certificado, el depositante autoriza a la Cooperativa la cancelación automática y traslado de los fondos a la cuenta de ahorro retirable del titular donde se le depositan los intereses de este certificado.

Si el certificado se encuentra garantizando préstamos, el depositante autoriza a LA COOPERATIVA la renovación automática, bajo los términos y condiciones que la Cooperativa tenga establecidos en la fecha de su renovación, como ser tasa de interés a pagar, el plazo y otras condiciones que pudieren aplicarle.

CLÁUSULA SEGUNDA: La tasa de interés a pagar durante cualquier período de renovación debe ser la tasa que LA COOPERATIVA tenga en vigencia al momento de la renovación.

CLÁUSULA TERCERA: El titular de este certificado puede cancelar este depósito de forma anticipada, siempre y cuando no esté garantizando créditos y/o préstamos o estos sean pagados con su cancelación.

En tal caso LA COOPERATIVA aplica penalidad a los intereses devengados sobre los días transcurridos del mes, en que se está efectuando la cancelación anticipada, utilizando para tal fin, la tasa de interés establecida en el tarifario vigente para las cuentas de ahorro retirable.

CLÁUSULA CUARTA. LA COOPERATIVA pagará los intereses mensualmente o a la fecha de vencimiento del depósito de acuerdo con las instrucciones autorizadas por el Titular.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de Extravío, robo, hurto, deterioro o destrucción del Certificado de Depósito a Plazo Fijo, debe notificar el evento en la oficina de LA COOPERATIVA donde se le extendió el certificado y realizar lo establecido en el Código de Comercio con relación a la reposición de los títulos valores.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquier variación de tasas que la Cooperativa emita al respecto con los certificados de Depósito a Plazo Fijo o porcentajes de penalidad, será consideradas como aplicables a este depósito, las variaciones serán comunicadas oportunamente al depositante con treinta (30) días de anticipación previo a que la modificación entre en vigencia, por los medios establecidos en la normativa y legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso de fallecimiento del titular del Depósito a Plazo Fijo, si dicho depósito sirve como garantía prenda total o parcial de alguna obligación adquirida como deudor o fiador solidario, la Cooperativa procederá con la liquidación de la obligación pendiente, utilizando los fondos del Depósito a Plazo Fijo.

EL COOPERATIVISTA declara que LA COOPERATIVA está autorizado de forma irrevocable, a su elección y en cualquier tiempo, aún y antes del vencimiento del depósito a plazo en cuestión, para deducir sobre dicho depósito las sumas de dinero que EL COOPERATIVISTA adeude o llegue a adeudar en el futuro a LA COOPERATIVA por cualquier razón, ya sea como deudor principal o como fiador, etc., aún antes del vencimiento de la obligación de que se trate, con o sin aviso previo al COOPERATIVISTA y hasta por el monto total de las sumas adeudadas, ya que se considerarán como una sola las diversas posiciones EL COOPERATIVISTA, entendiéndose que toda cuenta acreedora EL COOPERATIVISTA garantizan a las deudoras y permiten a LA COOPERATIVA su compensación.

ACEPTACIÓN

EL COOPERATIVISTA hace constar que ha leído y que acepta todas y cada una de las condiciones del presente Contrato, en conformidad a los productos y servicios que fueron admitidos en el presente contrato, los cuales regirán el manejo de los Servicios que preste LA COOPERATIVA a EL COOPERATIVISTA. En consecuencia, cualquier omisión o falsedad en las mismas dará derecho a LA COOPERATIVA de dar por terminado el contrato, a la vez hace constar que se le ha entregado una copia del mismo.

A continuación, se detallan los servicios seleccionados por EL COOPERATIVISTA:

	SI/NO
1. CUENTAS DE APORTACIONES-----	[]
2. CUENTAS DE AHORROS -----	[]
3. PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRONICOS-----	[]
4. EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE DÉBITO-----	[]
5. CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO -----	[]
6. TARJETA DE DÉBITO (PLASTICO)-----	[]
7. PIN TARJETA DE DEBITO-----	[]
8. USO PARA COMPRAS EN LINEA TARJETA DE DÉBITO-----	[]
9. ACTIVACIÓN DE TARJETA DE DÉBITO PARA USO EN EL EXTRANJERO-----	[]

Para tal efecto, firmo el presente, a los ____ días del mes del _____ del año ____.

Firma y huella del Cooperativista

Cooperativa CACEENP

(En caso de firma a Ruego)

En virtud de no poder leer ni escribir y habiendo entendido en su totalidad el alcance y contenido del mismo, en presencia de:

Nombre y huella del testigo No. 1: _____.

No. De identidad: _____.

Nombre y huella del testigo No. 2: _____.

No. De identidad: _____.

Quienes comparece como testigo y firma a mi ruego, pongo mi huella dactilar en el presente documentos.

Huella del Cooperativista No. De Identidad